

21

CONTRATO N°239 DE 2016
PÁRTICIPACIÓN PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA "JUEGA LEGAL" DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN
EN EL ENCUENTRO CON LOTEROS DE FEDEBAN.

FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA -FEDEBAN-

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **NÉLSON RAMÍREZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.450.115, quien actúa en calidad de Representante Legal de el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA -FEDEBAN-**, identificado con el NIT 800.124.916-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin de generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 3) Que para la vigencia 2016, se definió la vinculación de la **Lotería de Medellín - Piensa en Grande por la Salud De Antioquia - Juega Legal"** en eventos masivos que congreguen afluencia de público tales como el encuentro con la fuerza de ventas que realizará el Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia -Fedeban-, el 4 de noviembre, el cual tiene como objetivo sensibilizar a los loteros en relación a las seguridades de la Lotería de Medellín y así ejecutar acciones preventivas en contra de la ilegalidad y fortalecimiento de la Labor comercial, permitiendo esta actividad mejorar las relaciones con la fuerza de ventas lo que conlleva a obtener unos mejores resultados en venta. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento. 4) Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. La estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad y disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

1

Contrato No. 239 de 2016

Participación publicitaria con la campaña "Juega Legal" de la Lotería de Medellín en el Encuentro con Loteros de Fedeban.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación publicitaria con la campaña "Juega Legal" de la Lotería de Medellín en el Encuentro con Loteros de Fedeban. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** Exhibición Logo *Lotería de Medellín - Piensa en Grande por la Salud De Antioquia - Juega Legal*" donde se realice la actividad con la fuerza de ventas. Entrega de volantes a la fuerza de ventas con información de seguridades de los Billetes de Lotería.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con BENEDAN a: 1) Recoger en la instalaciones de BENEDAN los volantes y el pendón con publicidad "*Lotería de Medellín - Piensa en Grande por la Salud De Antioquia - Juega Legal*". 2) Instalar y exhibir el pendón entregado por Benedan en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. 3) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín y la entrega de los volantes. 4) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 5) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 3) Suministrar pendón con publicidad "*Lotería de Medellín - Piensa en Grande - Juega Legal*" y volantes con información de seguridades de los billetes de lotería.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato iniciará con la firma del acta de inicio hasta el 11 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.680.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido de acuerdo a los servicios prestados durante el periodo facturado, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 920 del 26 de octubre de 2016 con cargo al rubro presupuestal No. 22451064A4311 IC_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,

2

Contrato No. 239 de 2016

Participación publicitaria con la campaña "Juega Legal" de la Lotería de Medellín en el Encuentro con Loteros de Fedeban.

22

mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional de Mercadeo de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 44 Nro. 53 A 11, Plaza de la Libertad, Torre Institucional, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 1 de noviembre de 2016.

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN

Nelson Ramírez Zuleta
NÉLSON RAMÍREZ ZULETA
EL CONTRATISTA

PROYECTO: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jaramillo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Elena Mejía Acosta / Directora Comercial

Contrato No. 239 de 2016

Participación publicitaria con la campaña "Juega Legal" de la Lotería de Medellín en el Encuentro con Loteros de Fedeban.